MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 016 -2020-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 20 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 201950946), que contiene: 1) El Oficio Nº 355-JACLASCEP-2019-DIRIS-LC, de fecha 25 de noviembre de 2019, 2) El Informe Nº 004-2020-OSS-DIRIS-LC, de fecha 13 de enero de 2020, 3) La Nota Informativa Nº 173-2020-DMGS Nº 079-OSS-DIRIS-LC, de fecha 14 de enero de 2020; y 4) El Informe Legal N° 021-2020-OAJ-DIRIS-LC de fecha 15 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: *"Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa"*;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva, determina que *"Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes."*;

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "*Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción*";

Que, mediante documento del Visto 1), el Médico Jefe del Puesto de Salud CLAS Cerro El Pino remite a la DIRIS Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud actualizada de dicho establecimiento para su respectiva revisión y aprobación;

Que, posteriormente, con los documentos del Visto 2) y 3), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud y la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro, respectivamente, opinan favorablemente para la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud CLAS Cerro El Pino, Categoría I-2;

Que, según lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en el documento del Visto 4), corresponde aprobar mediante acto resolutivo la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud CLAS Cerro El Pino, Categoría I-2;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud;

De conformidad con las funciones establecidas por el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud CLAS Cerro El Pino, Categoría I-2, conforme al siguiente detalle:

ANEXO N° 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría

Resolución Directoral

3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a)
8	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista

ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales
4	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
5	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general
6	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
7	ATENCION DE PARTO INMINENTE	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra
8	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos
9	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	Desinfección y esterilización
10	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRA	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas

Artículo 2.- Disponer que la cartera de servicios de salud aprobada tenga vigencia de un (01) año; precisando que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- Disponer que el Puesto de Salud CLAS Cerro El Pino publique su cartera de servicios de salud aprobada en lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los mismos.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Puesto de Salud CLAS Cerro El Pino y a los estamentos correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) para su conocimiento.

Artículo 6.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

PERÚ | Viceministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

M.C. ALFREDO R. CENTURION VARGAS
Director General
M.P. 41193 A02514

ARCV/CAFM/jlcg
- *Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria*
- *Oficina de Asesoría Jurídica*
- *Archivo*